

385R1982

Nº L 186/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

19. 7. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 1982/85 DEL CONSEJO

de 16 de julio de 1985

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3035/80 que establece las normas generales relativas a la concesión de restituciones a la exportación y los criterios de fijación de sus importes, para determinados productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1018/84 ⁽²⁾ y en particular el apartado 5 de su artículo 16,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3035/80 ⁽³⁾ modificado en último lugar por el Reglamento nº 1028/83 ⁽⁴⁾ prevé únicamente facultades limitadas de fijación de restituciones diferenciadas en función del destino;

Considerando que conviene a los intereses de la Comunidad prever la facultad de fijar, con respecto a las mercancías incluidas en la partida nº 19.03 del arancel adua-

nero común, restituciones diferenciadas en función del destino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añadirá al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3035/80 el siguiente apartado 7:

«7. La restitución podrá diferenciarse, respecto de las mercancías incluidas en la partida nº 19.03 del arancel aduanero común, en función de su destino».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. FISCHBACH

⁽¹⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 107 de 19. 4. 1984, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 325 de 29. 11. 1980, p. 27.⁽⁴⁾ DO nº L 116 de 30. 4. 1983, p. 9.